

MEMORIA DE TALLER VIRTUAL

**Balance del TLC entre la UE
con Colombia, Ecuador y Perú
8 años después**

Unión Europea.
Bogotá, Quito y Lima,
19 y 20 de octubre de 2021.

EQUIDAD

Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos

11.11.11

VECHT MEE TEGEN ONRECHT

The background features a collection of stylized, colorful hands in shades of orange, green, pink, yellow, and blue. Each hand is holding a different type of food, such as a tomato, an avocado, a bunch of grapes, and a leafy vegetable. The overall theme is healthy eating and community.

MEMORIA DE TALLER VIRTUAL

**Balance del TLC entre la UE
con Colombia, Ecuador y Perú
8 años después**

Unión Europea.
Bogotá, Quito y Lima,
19 y 20 de octubre de 2021.

**MEMORIA DE TALLER VIRTUAL:
BALANCE DEL TLC ENTRE LA UE CON COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ 8 AÑOS DESPUÉS**

Se permite la reproducción de este documento mencionando la fuente.

Coordinación del Taller

Ana Romero. Red Peruana por una Globalización con Equidad (Red GE)

Coordinación de publicación

Enrique Fernández-Maldonado. Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú EQUIDAD)

Elaboración de ayuda memoria

Diego Alberto Navarro.

(c) Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú EQUIDAD)

Mariscal Miller 2182, Lince, Lima.

<https://equidad.pe/>

(c) Red Peruana por una Globalización con Equidad (Red GE)

Calle Río de Janeiro 373 Jesús María.

<http://www.redge.org.pe/>

Primera edición. Mayo 2022.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-07669

Índice

Día 1

Implicancias y retos del AC desde la visión de sociedad civil 8

Perú:

Mecanismos de participación y funcionamiento de los GCI: situación actual y desafíos - Ana Romero, RedGE	8
La queja de obligaciones	10
Grupo Consultivo Interno (GCI) Perú	11
Conclusiones y tareas pendientes	13
Balance del incumplimiento por el Perú de las obligaciones laborales contenidas en el AC - Enrique Fernández Maldonado, Perú EQUIDAD	14
Reacciones de la Unión Europea	18

Ecuador:

Soporte de la evaluación del acuerdo comercial multipartes Ecuador Pablo Iturralde, CDES	19
¿Crisis más profunda que la de 1999?	19
Crecimiento del valor agregado por actividad económica 2020	20
Sacrificio del consumo de los hogares, gobierno y empresas consiguieron superávit	21
No se puede probar que el AC mejoró los derechos laborales	21
Medidas encubiertas de fomento al comercio internacional medio de la disminución de los estándares de protección trabajador	22
La reforma laboral más importante de los últimos 30 años	23
Trabajo infantil y forzoso	23
Dos modelos de economía que tienen que elegir un modelo comercial	24
Conclusiones: ¿Título IX puede ayudar?	25

Colombia:

Comparación entre impactos laborales y sindicales, y las promesas comerciales del tratado con la Unión Europea	25
Precedentes	26
Efectos en la economía de Colombia	26
Inversión vs. Generación de empleo	26
Continuidad de la informalidad, tercerización laboral, y prácticas anti laborales	27
Conclusiones	29

Unión Europea:	
Sobre las recomendaciones para mejorar el funcionamiento de los Grupos Consultivos en la UE - Hendrine Rothier, OIDHACO	30
Dos temas claves para reforzar	32
Flexibilización normativa: impactos y reactivación económica	
Denisse Linares, DAR	32
Retos	35
Hacia la definición de una estrategia de incidencia del Acuerdo Comercial con la Unión Europea: De las ETO a la debida diligencia empresarial - Javier Mujica, Perú EQUIDAD	35
Comentarios	39
Día 2	
Construyendo juntos y juntas una agenda para la incidencia	40
Definir una estrategia que enfatice la necesidad de incorporar ajustes en el AC UE-países andinos. Son dos los identificados	40
Establecer acciones de incidencia en torno a los Grupos Consultivos Internos (GCI)	41
Mapeo de oportunidades en el contexto político nacional y regional	42
Impulsar la adopción de legislación interna que obligue a todas las actividades empresariales vinculadas al comercio con la UE, a respetar las obligaciones de diligencia debida y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos	43
Urge el reconocimiento efectivo de las obligaciones extraterritoriales de los Estados (ETO) de la UE	43
Evidencias para la acción, que permitan una intervención e incidencia con datos reales y actualizados	44
Comentarios	44
A manera de conclusión: Acciones para la incidencia	47
Corto Plazo	47
Corto / Mediano plazo	47
Tareas	48

El objetivo principal de la reunión es la preparación de estrategias en común de incidencia para reunión del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible de la Unión Europea (UE). Específicamente, el foro programado para el día 30 de noviembre de 2021 entre autoridades que hacen seguimiento y organizaciones sociedad civil en el que se evaluará impacto de la implementación del Acuerdo Comercial (AC) con la UE en materia de derechos humanos, laborales ambientales, y derecho a la participación de las partes afectadas a través de sus organizaciones representativas.

Participaron en la reunión organizaciones representantes de la sociedad civil:

Colombia

Centro de Estudios del Trabajo (CEDETRABAJO)
Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC)
Escuela Nacional Sindical (ENS)

Ecuador

Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES)

Perú

Derecho, Ambiente y Derechos Humanos (DAR)
Red por una Globalización con Equidad (RedGE)
Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos (Perú EQUIDAD)
Federación Nacional de Trabajadores Textiles del Perú (FNTP)
Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP)
Centro de Derechos y Desarrollo (CEDAL)

11.11.11

UE

Oidhaco, Bélgica
Justicia y Paz, Bélgica
Perú Support Group, RU
CNV international

Este evento fue realizado con apoyo de 11.11.11

Día

Implicancias y retos del AC desde la visión de sociedad civil

Las organizaciones participantes realizaron un balance de las acciones realizadas a nivel nacional y de manera articulada a nivel regional por parte de la sociedad civil (SC) para el cumplimiento del Acuerdo Comercial.

PERÚ: Mecanismos de participación y funcionamiento de los GCI: situación actual y desafíos Ana Romero, RedGE¹

El Perú tiene, en la actualidad, 27 Tratados Bilaterales de Inversión (TBI): dieciocho (18) vigentes; 18 dos (02) por entrar en vigencia; y siete (07) en negociación. En su mayoría los tratados firmados tienen como contraparte a países europeos.

¹ Ana Romero Cano, Red por una Globalización con Equidad – RedGE (anaromero@redge.org.pe)

Entre los TBI destaca el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), o TPP-11, que ha sido aprobado en julio del 2021. Este acuerdo fue aprobado por el parlamento peruano sin diálogo ni articulación con la sociedad civil, ni con los actores con posiciones críticas a su suscripción.

La lógica de negociación por parte de los gobiernos de la República del Perú no ha variado. Según esta se señala que “el desarrollo” es la sumatoria de la inserción a una dinámica de globalización económica y entrada a mercados internacionales. No obstante, solo se toman en cuenta, y destacan, la posibilidad de los beneficios para el país de los acuerdos comerciales, y no se realiza una adecuada evaluación de los perjuicios, ni la posibilidad de compensación frente a vulneración de derechos.

El Acuerdo Comercial (AC) con la Unión Europea suscrito con Colombia y Perú entró en vigencia en el año 2013, y en 2017 con Ecuador.

La Sociedad Civil (SC) ha venido alertando sobre los posibles impactos, y sobre los impactos que el AC ha ocasionado. Esto fue comunicado a las autoridades nacionales, a los Sub Comités de Desarrollo Sostenible y a la Delegación de la Comisión Europea. Sin embargo, solo se obtuvo una respuesta por parte de la Delegación que hizo un trabajo de articulación con organizaciones de la Sociedad Civil.

Frente a la falta de respuesta de las autoridades peruanas, las organizaciones de la Sociedad Civil tomaron como medidas (1) Elaborar una reclamación de las obligaciones previstas en el acuerdo, con un enfoque de promoción del comercio que respete los fundamentos del Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos en octubre del año 2018; y (2) Conformar el Grupo Consultivo Interno (GCI) Perú como espacio de articulación oficial para evaluar el Título IX en noviembre del año 2017.

La queja de obligaciones

La queja presentada tuvo como fundamentos los impactos del AC entre los que se destacan la disminución de los estándares, el debilitamiento de la normativa e institucional en materia laboral y ambiental, y se sintetizan de la siguiente manera:

Materia Laboral

- Persisten altos niveles de informalidad laboral
- No se cuenta con un código del trabajo.
- No hay condiciones para la negociación colectiva.
- No existe libertad sindical.
- El salario mínimo es uno de los más bajo de América Latina.

Materia Ambiental

- Se emiten normas permisivas frente a los efectos nocivos generados por las empresas.
- Se modifican normas para extraer recursos naturales sin control ni remediación.
- Se acortan los procedimientos que facilitan cambios en los EIA.
- No se respetan los derechos territoriales.

El resultado de la queja tuvo dos respuestas. Una primera respuesta, o Respuesta inicial, en la que se opta por una postura más crítica de las condiciones en las que se ha implementado el AC, y una segunda respuesta, o Respuesta final, en la que no se señala responsabilidad de ninguna autoridad gubernamental, y no se proponen ni toman medidas para la remediación de las condiciones que permiten las vulneraciones de derechos.

Respuesta inicial

Deficiencias en la aplicación efectiva de los Convenios OIT 87 y 98, sobre libertad de asociación y protección de los derechos de sindicalización y negociación colectiva.

Simplificación de procedimientos administrativos en materia ambiental no debe conducir a disminuir la protección ambiental.

Falta de claridad de los mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Respuesta final

La carta de respuesta, tal como el Acta de las reuniones del Quito, no compromete al Gobierno peruano a nada en términos efectivos.

Se señala se ha logrado identificar iniciativas de política relevantes que deben implementarse. Pero no se traducen en metas concretas, ni plazos ni se señala que haya algún tema en materia de evaluación.

Grupo Consultivo Interno (GCI) Perú

El AC con UE tiene un mecanismo de consulta y diálogo con la Sociedad Civil, que está estipulado en el Título IX en su artículo 281 .

Estos comités o grupos podrán representar opiniones y hacer recomendaciones sobre la aplicación de este título, inclusive por iniciativa propia, a través de los respectivos canales internos de las Partes. En la actualidad, existen dos posibilidades: (1) Grupo Consultivo Interno (GCI); (2) Mecanismos nacionales existentes.

En el caso peruano, se optó por la segunda posibilidad, es decir, por el mecanismo nacional existente. En los demás países se conformaron grupos consultivos internos propio de la sociedad civil. En el caso peruano, los mecanismos nacionales existentes son espacios en los que participa actores de la Sociedad Civil, pero carecen de independencia, son conducidos por funcionarios gubernamentales que elaboran

2 Artículo 281.- Mecanismos nacionales.

Cada Parte consultará a los comités o grupos nacionales en materia laboral y ambiental o de desarrollo sostenible, o los crearán cuando no existan. Estos comités o grupos podrán presentar opiniones y hacer recomendaciones sobre la aplicación de este Título, inclusive por iniciativa propia, a través de los respectivos canales internos de las Partes. Los procedimientos para la conformación y consulta de los comités o grupos, que tendrán una representación equilibrada de organizaciones representativas en las áreas arriba mencionadas, serán conformes a la legislación interna. Consultado en: http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/Union_Europea/Documentos/espanol_2012_06/09_comercio_y_desarrollo_sostenible.pdf

la agenda de las reuniones de manera unilateral, y pueden condicionar las reuniones de las mismas debido la mayoría del quorum depende de su participación. Asimismo, tienen una institucionalidad débil, y por su especialidad no permiten un diálogo sobre el AC.

En ese contexto, en noviembre de 2017, se auto conforma el Grupo Consultivo Interno Perú. Este fue compuesto por más de 15 organizaciones que representan a centrales sindicales, pueblos indígenas, y en el que el sector empresarial se rehusó en participar. Este GCI ha sido interlocutor con los otros grupos consultivos internos, así como con el Comité Económico y Social Europeo y con la Delegación de la Unión Europea en el Perú. Incluso, hay confusión por parte de contra parte sobre los espacios de participación de sociedad civil para el caso del Perú. Sin embargo, las autoridades peruanas no reconocen al GCI Perú.

Después de la queja y el diálogo de Quito, se determinó reducir de diez a dos los mecanismos nacionales de participación de sociedad civil para el diálogo en el marco del Título IX.

- En materia laboral, el espacio de diálogo es el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE); y
- En materia ambiental, el espacio para el diálogo es la Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC).

Sin embargo, el CNTPE nunca ha sido convocado para tratar como parte de la agenda el AC, y, además tiene dos años sin realizar reuniones, por lo que no cumple con realizar la reunión anual que se señala en el AC con la UE. El CNCC, tiene como dificultad una fuerte dependencia de los funcionarios gubernamentales para llevar a cabo sus reuniones y las reuniones que se han llevado a cabo no son espacios de diálogo con la sociedad civil organizada, sino de exposiciones sin intercambio de ideas y opiniones y para la validación de la agenda particular del gobierno peruano.

Conclusiones y tareas pendientes

Sobre la queja:

- No hay un mecanismo claro que sirva para la resolución de disputas en el marco del Acuerdo Comercial con la UE.
- Aún queda como una tarea pendiente concretizar las estrategias para visibilizar el imparto en lo que respecta a los casos ambientales, tomando en cuenta que existe una desregulación para favorecer la inversión.

Sobre los mecanismos de participación:

- No hay diálogo real garantizado acorde con lo estipulado el AC.
- Declarativos, no vinculantes para mejorar implementación el AC.
- Las recomendaciones de la SC no han sido tomadas en cuenta en espacios nacionales, ni en el foro abierto. No se ha dado un seguimiento de las preocupaciones comunicadas por SC por parte de los gobiernos, ni siquiera fueron incluidas como parte de las Actas de las Reuniones.
- Existe un desgaste por parte de la SC para generar mecanismos de participación que permitan el diálogo e incorporen una multiplicidad de voces de distintos actores.

Tareas pendientes:

- Evaluar los impactos de la política de apertura comercial en nuestros países y con la participación de los diferentes actores, lo cual incluye la sociedad civil.
- Evaluar y considerar las implicancias en nuestra política interna y nuestra soberanía; asimismo, establecer mecanismos que involucren la participación real, donde se pueda establecer qué tipo de comercio queremos; los enfoques; buscar un comercio que promueva una integración regional y no valide la agenda los intereses de las empresas transnacionales afianzando un modelo de desarrollo extractivista que no coloca como prioridad a los derechos humanos.
- Identificar y articular con otros espacios de incidencia: ONG FERN, Parlamento Europeo, Parlamentos Nacionales, etc.

La ONG FERN ha elaborado una agenda de temas que se quieren transmitir al Parlamento Europeo.

- La sección de Relaciones Exteriores del Parlamento Europeo ha emitido el 06 de octubre una declaración con la intención de promover un enfoque para el comercio del desarrollo sostenible.
- Sistematizar más evidencia de los efectos de la implementación del AC para generar incidencia.

Balance del incumplimiento por el Perú de las obligaciones laborales contenidas en el AC

Enrique Fernández Maldonado, Perú EQUIDAD

En octubre de 2017, diversas organizaciones peruanas y europeas hicieron uso de uno de los mecanismos estipulado en el Título IX sobre comercio y desarrollo sostenible: la presentación de informes o quejas sobre el nivel de cumplimiento de los estándares laborales y ambientales comprometidos por los estados partes del Acuerdo Comercial con la Unión Europea.

El informe presentado estuvo compuesto por:

- Descripción de las obligaciones específicas comprometidas en el Acuerdo Comercial Perú - Unión Europea en materia laboral.
- Descripción de la forma como impacta negativamente en el ejercicio de los derechos laborales, incluyendo la libertad sindical, el incumplimiento de la obligación de garantizar la aplicación efectiva de las normas fundamentales de trabajo reconocidas a nivel internacional, tal como se encuentran contenidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y exige el Título IX del AC.
- Violación sistemática e impune de los derechos laborales en general.

3 Enrique Fernández-Maldonado, Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos, Perú Equidad

- Existencia de un sistema de fiscalización que presenta deficiencias para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral.
- Incumplimiento sistemático de sentencias judiciales cuando ordenan la restitución de derechos en material laboral y de seguridad social.
- Descripción del régimen laboral general vigente en Perú, de los regímenes especiales que regulan las condiciones de trabajo en los sectores textil-confecciones y agroindustria y del impacto de éstos en el ejercicio de las libertades sindicales y los derechos de igualdad y no discriminación.
 - ♦ Ley de Exportación no Tradicional (Decreto Ley N° 22342)
 - ♦ Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360)
- Descripción de la forma como se incumple en el sector textil y confecciones la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos por los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT prevista en el Título IX del AC.
 - ♦ El caso de la empresa Topy Top S.A.
 - ♦ El caso de la empresa Hilandería de Aldogón Peruano S.A.
 - ♦ El caso de la empresa Creditex S.A.A.
 - ♦ El caso de la empresa Aris Industrial S.A.
- Descripción de la forma como se incumple en el sector agrario la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos por los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT prevista en el Título IX del AC.
 - ♦ El caso de la empresa Camposol.
 - ♦ El caso de la empresa Sociedad Agrícola Virú.
 - ♦ El caso de la empresa Empresarial Palmas.
- Descripción de la forma como se incumple en el sector minero la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos protegidos por los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT prevista en el Título IX del AC.
 - ♦ El caso de la empresa minera Shougang
- Hallazgos y denuncias Sector Textil –confecciones
 - ♦ Desnaturalización de contratos para debilitar o perjudicar derecho a la libertad sindical; particularmente, mediante la no renovación de sus contratos temporales. Estos hechos

- han merecido la imposición de multas por parte del MTPE, así como severas objeciones de sus socios comerciales en el extranjero. Sin embargo, el impacto de estas medidas es bajo o nulo (Topy Top, Hialpesa).
- ◆ No se respeta el fuero sindical de dirigentes, que son objeto de amonestaciones y despidos incausados (Topy Top).
 - ◆ Compra de renuncias a trabajadores afiliados al sindicato (Hialpesa).
 - ◆ Cartas notariales para desafiliación (Creditex).
 - ◆ Discriminación salarial para afiliados a sindicato (Aris Industrial).
 - Hallazgos y denuncias Sector Agroexportador
 - ◆ “Descanso temporal” es empleado en el sector agrario para perjudicar el ejercicio de la libertad sindical, castigando con tales descansos a los trabajadores que se afilien (Camposol, A. Virú, Camposol).
 - ◆ Hostilizaciones, intimidaciones, coacciones y amenazas; denuncias penales a dirigentes (Camposol, A. Virú).
 - ◆ Reemplazo de trabajadores sindicalizados por nuevos (Camposol) Despidos a dirigentes y trabajadores (Camposol, A. Virú, Palma)
 - ◆ Contratos bajo otra razón social y desnaturalización (Agrícola Virú, Palmas).
 - ◆ Incentivos a trabajadores no sindicalizados (Agrícola Virú, Palmas).
 - ◆ Afectaciones a seguridad y salud en el trabajo (Palmas).
 - Hallazgos y denuncias Sector Minero. El caso de Shougang
 - ◆ Incumplimiento y afectación de derechos laborales fundamentales, en particular el derecho de los trabajadores a negociar colectivamente la mejora de sus condiciones de empleo en un contexto de buena fe y diálogo social.
 - ◆ Malas prácticas antisindicales, tercerización irregular, contratación modal fraudulenta, discriminación salarial, incumplimiento a las normas de salud y seguridad en el trabajo (entre 2000 y 2011 se registraron 11 accidentes fatales), etc., las mismas que la Autoridad Administrativa de Trabajo

(AAT), a través de su inspección laboral, no ha sido capaz de resolver.

- ♦ Contratación de trabajadores por medio de empresas llamadas servicios o intermediarias para realizar labores principales de la empresa contratante, contraviniendo así lo estipulado en la Ley que regula los servicios de Tercerización. Ley N° 29245.
- ♦ Utilización de modalidades contractuales que no corresponden a la labor realizada por el trabajador. Casos de incumplimiento de estándares ambientales.

El gobierno peruano ha hecho algunas acciones para fortalecer la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, pero no resulta suficiente, ya que hace falta fortalecer el sistema de justicia laboral en su conjunto y garantizar el ejercicio pleno de los derechos laborales. La importancia que tiene no es sólo para beneficio de los trabajadores y trabajadoras y su dignidad, sino incluso para las propias empresas. Esto debido a que las prácticas empresariales anti laborales vigentes colisionan con los estándares de derechos fundamentales y mellan su imagen.

Entre las demandas planteadas en la queja ante la Unión Europea se encuentran:

- Que se convoque a actores de sociedad civil a consultas gubernamentales, para tratar sobre el (in)cumplimiento de los estándares adoptados en el Título IX del Acuerdo Comercial;
- Que se constituya un grupo de expertos que examine en profundidad las violaciones presentadas en este documento;
- Que la Unión Europea tome posición públicamente remitiendo las recomendaciones que correspondan; y
- Que se respete el derecho de la sociedad civil peruana a organizarse, participar y ser consultada como Grupo Asesor, manteniendo su autonomía e independencia, en todos los asuntos que correspondan a la adecuada implementación del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

Luego de presentada la Queja en octubre de 2017 Se realizaron dos reuniones con representantes de la Comisión Europea

- La primera en el marco de la reunión de sub comités realizada en Lima en noviembre de 2017, y
- Video conferencia con representantes de Comercio, Ambiente y Empleo de la Comisión, con participación de organizaciones de sociedad civil peruana y europea, para ampliar y precisar algunos aspectos de la queja.
- Asimismo, representantes de Sociedad Civil participaron en Foro organizado por Parlamento Europeo sobre seguimiento al acuerdo comercial con Perú y Colombia. Se ampliaron y actualizaron los casos denunciados en octubre de 2017 ante la Comisión de Comercio y Desarrollo Sostenible.

Reacciones de la Unión Europea

El 30 de julio de 2018 la parlamentaria europea Cecilia Malmström, Comisaria de Comercio en la Comisión Europea 2014-2019, envió una comunicación oficial al ministro de Comercio Exterior y Turismo de Perú, Rogers Valencia, expresando su preocupación por la capacidad del Estado peruano para garantizar:

- La aplicación efectiva de los Convenios de la OIT 87 y 98, sobre libertad sindical y negociación colectiva, a pesar de recomendaciones Comisión de Expertos de OIT.
- Por los altos niveles de informalidad laboral y de trabajo infantil, sin que reportarse mayores avances.
- Por la simplificación de los procedimientos administrativos ambientales, que pueden conducir a una disminución en la escala de protección ambiental y social.

Malmström recomendó al Gobierno peruano a implementar “un plan de acción bien definido y de duración determinada” para cumplir con estándares laborales y ambientales. Quinta ronda de reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible y del Comité de Comercio, en Quito 2018.

De parte del gobierno peruano no hubo una voluntad política clara para implementar las políticas requeridas para que aseguren los derechos involucrados en el AC con la UE en materia laboral y ambiental, y además esto se ha dificultado un período de crisis políticas iniciado en el quinquenio pasado en el Perú.

ECUADOR:

Soporte de la evaluación del acuerdo comercial multipartes Ecuador

Pablo Iturralde, CDES⁴

En Ecuador, se constituyó de manera rápida el Grupo Consultivo Interno – GCI Ecuador. Este se constituyó, aproximadamente, al año de que el Acuerdo Comercial (AC) con la Unión Europea entró en vigencia. En el 2021, desde el Ministerio de Producción de Ecuador reestructuraron los subgrupos de sociedad civil, de los trabajadores y los empresarios que conforman el GCI Ecuador. Pero, las elecciones para la reestructuración se hicieron sin ninguna participación de los actores relevantes, o que ya estaban vinculados al trabajo sobre del cumplimiento del AC con la UE. El proceso de elección careció de transparencia y publicidad, pues no se hizo una convocatoria pública ni se notificó del cambio de autoridades a los anteriores directivos de los subgrupos. En general, se ha impactado de manera negativa la institucionalidad del GCI.

¿Crisis más profunda que la de 1999?

En el marco de la crisis producida por el COVID 19, todos los países de la región latinoamericana están pasando una situación económica importante. En el caso del Ecuador, el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) presentó una caída del 8,10%. Esta crisis solo es compa-

4 Pablo José Iturralde, Centro de Derechos Económicos y Sociales - CDES (piturralde@cdes.org.ec)

rable con la caída del PBI en el año 1999, cuando se dio el “salvataje” bancario que implicó la expulsión de países mediante la migración e inestabilidad política.

El antecedente de 1999 dejó como aprendizaje que las respuestas de las autoridades de la política pública tienden a flexibilizar los estándares. Esto implica el reto para emplear herramientas como el Título IX del AC con la UE para impedir que se den reformas que contravenzan los estándares laborales o ambientales con el fin de incentivar las inversiones.

Es importante entender que no se puede buscar normas muy específicas, debido a que las reformas de las normas del país se hacen de manera general y así es también como se concibe la gobernanza de lo laboral, y de lo ambiental.

Crecimiento del valor agregado por actividad económica 2020

El análisis del crecimiento del valor agregado por actividad económica 2020, revela que los sectores vinculados a los productos primarios tuvieron crecimiento, y, en cambio, los sectores manufactura, servicios y bienes industriales tuvieron un decrecimiento. En el caso del primer grupo el crecimiento de la actividad minera superó el 10%, en el caso del segundo grupo el decrecimiento de la actividad de fabricación de equipo de transporte superó el 30%. Esta diferencia se debe a que los sectores vinculados a los productos primarios no detuvieron sus actividades debido a que por decreto se les incluyó como parte de los trabajadores de primera línea frente a la pandemia del COVID 19. Esto debido a que el país depende en extremo de la generación de divisas para el sostenimiento la balanza comercial, y el norte global no dejó de importar alimentos. Asimismo, en materia financiera, en el contexto de la pandemia de EEUU y la UE, iniciaron su política de expansión monetaria más importante de la historia, a través de la impresión de moneda para poder reactivar sus economías. Eso estuvo un impacto en los fondos futuros que especulan, entre otras cosas,

con los productos naturales y mantuvo los precios de las actividades primarias exportadoras al alza. Hasta abril del año 2021, nunca antes la balanza comercial no petrolera fue positiva por primera vez en la historia. Esto implica que ingresaron más dólares por comercio, de lo que salieron, y debido a esto se ha podido postergar los efectos de las crisis que ha generado la pandemia del COVID 19 en la economía ecuatoriana.

Sacrificio del consumo de los hogares, gobierno y empresas consiguieron superávit

Desde la firma del AC con la UE en el año 2017, el saldo comercial ha ido empeorando, debido al aumento de las importaciones que sobrepasan al de las exportaciones. Excepto en el período señalado de la pandemia. La motivación de esto es la relación entre la balanza comercial y las condiciones laborales de los países latinoamericanos, y las presiones que tienen para aplicar una política laboral. Cuando se presenta un déficit en la balanza comercial, los países laborales tratan de corregir ese déficit con mayor competitividad mediante dos formas de devaluación. La primera forma es la devaluación de las rentas externas, la inflación, lo que genera un aumento de los precios a nivel interno, pero mantiene los productos de exportación a un precio beneficioso para el resto de países. La segunda forma es la devaluación de las rentas internas, los costos de producción, que se reduce a la mano de obra. En el caso del Ecuador, debido a la dolarización de su economía que implica la falta de una moneda propia solo se puede aplicar la segunda forma de devaluación. Esto implica reducir los salarios, bajar la masa salarial, reducir el salario mínimo, reducir los costos de despido mediante la eliminación de indemnizaciones, o beneficios sociales o legales por despido.

No se puede probar que el AC mejoró los derechos laborales

La práctica de devaluación de las rentas internas, mediante la desregulación y disminución de los derechos laborales, se ha vuelto una

práctica recurrente y se ha convertido en una política pública. Esto se ha institucionalizado de tal forma que se encuentra entre los principales objetivos del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional - FMI. Sin embargo, existe un artículo del AC que contraviene esta práctica de manera explícita:

Artículo 277 numeral 1 del Título IX: “ninguna Parte incentivará el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental y laboral. En consecuencia, ninguna Parte dejará de aplicar, ni dejará sin efecto de algún modo su legislación ambiental y laboral de forma tal que reduzca la protección otorgada en dichas leyes, para incentivar el comercio o la inversión”.

Medidas encubiertas de fomento al comercio internacional medio de la disminución de los estándares de protección trabajador

Desde el 2017 a la fecha, se han realizado varias reformas laborales que explícitamente han estado dirigidas a incentivar la inversión y que, además, algunas de ellas además tienen que ver con las exportaciones relevantes para el AC con la UE. Por ejemplo, entre los años 2017 y 2018 se decretaron tres normas que sirvieron para la implementación de un régimen especial de flexibilización laboral en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial.

- Acuerdos Ministeriales No. MDT-2017-0029, del 21 de abril de 2017, que regula las relaciones de trabajo especial en el sector agropecuario, ganadero y agroindustrial
- MDT-2018-0096 10 de mayo de 2018 que establece un “Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Agrícola”
- MDT-2018-0074, que establece un “Contrato de Trabajo Especial por Actividades a Jornada Parcial para el Sector Bananero”

La reforma laboral más importante de los últimos 30 años

Durante la pandemia, la balanza comercial no petrolera obtuvo un superávit, además de lo mencionado con anterioridad, debido a que se dejó de importar por el golpe que tuvo la economía de los hogares de la ciudadanía ecuatoriana.

Para mantener los salarios en el nivel de ingreso de las y los trabajadores se aprueba la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario el 19 de junio de 2020:

- Reducción de la jornada laboral, de las remuneraciones (p.e. salario mínimo vital hasta 50% con acuerdo entre partes), y modifica el régimen de beneficios como las vacaciones (p.e. les permitieron al empleador cambiar los días de confinamiento por días de vacaciones), entre otras.
- Disminución de los estándares de protección al trabajo y disminución de los costos implícitos de contratación (y despido).

Con estas medidas se está instaurando una seguridad jurídica para comercio e inversionistas, que implica una inseguridad jurídica para las y los trabajadores. Las reformas laborales puestas en práctica en Ecuador si tuvieron un efecto en la disminución de la jornada laboral, y en los ingresos de las y los trabajadores. Sin embargo, no tuvieron un efecto en para mejorar las condiciones laborales, ni en la generación de mayor empleo. Tampoco mejores condiciones en el subempleo. La mejora de las condiciones laborales se logra cuando mejora el consumo. Así se genera empleo y crecimiento económico.

Trabajo infantil y forzoso

En el tema del trabajo infantil, se ha pasado de 5,2% en el año 2017 al 13,3% en el 2020 según estimación de UNICEF. Principalmente, en el sector agrario.

En el tema de trabajo forzoso, o formas análogas de esclavitud, las condiciones se han empeorado en todo el mundo y en particular en países del sur global. Si bien no existen cifras, existen indicadores. Por ejemplo, está el caso de la empresa japonesa Furukawa, que exportó a Europa casi \$ 12 millones de dólares entre 2013 y 2020. España y Reino Unido están entre sus mercados más importantes. En la región sus compradores principales son la española Celulosa de Levante (Celesa) y la británica Ahlstrom Chirnside, subsidiaria de la transnacional sueca Ahlstrom-Munksjö. Esta empresa tiene dos sentencias judiciales en el Ecuador. Según estas afirman la empresa cometieron actos de esclavitud y trabajo infantil forzoso a un total 1 244 personas.

Estas modalidades de trabajo ilegal tienen una vinculación con los sectores agrarios que son muy importantes para las importaciones de EEUU y la UE. Entre los productos más relevantes se encuentran las flores, cacao, palma, abacá y banano.

Además, afectan de mayor manera a la población indígena y afrodescendiente

Dos modelos de economía que tienen que elegir un modelo comercial

El Título IX no avanzó lo suficiente como para que mediante este mecanismo se pueda hacer aportes en otras áreas que no sean del laboral y el ambiental. Esto debido a que las relaciones laborales y el tema ambiental dependen no solamente de la regulación en estas áreas, sino de la regulación Sector Externo para sostener la demanda interna, y el levantamiento de los aranceles y esperar un ajuste por el lado de la oferta.

La imposibilidad de una devaluación externa por medio de la devaluación, obliga a una devaluación interna reduciendo las rentas internas, principalmente los salarios, pero también mediante la afectación de los recursos naturales a través de desregulación del sector. Es la

manera en que el modelo económico actual compensa de déficit comercial y la fuga de capitales con recursos naturales y explotación laboral.

Conclusiones: ¿Título IX puede ayudar?

- No define mecanismos para resolver controversias. No es vinculante. No se ha hecho nada con la queja presentada por los trabajadores bananeros, por ejemplo.
- Subgrupo de Trabajadores abandonó el mecanismo porque considera “que no sirve” y ahora se desinstitucionaliza el GCI.
- Habría que empezar por encontrar mecanismos para incidir en las peores formas de explotación laboral como trabajo infantil, servidumbre de la gleba y otras formas contemporáneas análogas a la esclavitud. ¿Europa le va a seguir comparando?
- Es necesario revisar la compatibilidad de los compromisos y disposiciones del Título IX con los instrumentos internacionales de DD.HH. Incluyendo el sistema de la UE y las normas nacionales.

COLOMBIA:

Comparación entre impactos laborales y sindicales, y las promesas comerciales del tratado con la Unión Europea⁵.

Análisis de contexto de la situación en Colombia

Gian Carlo Delgado

Escuela Nacional Sindical, ENS

- En 2011 se firmó el TLC con EEUU, donde se incorporó el Plan de

5 Giancarlo Delgado. Escuela Nacional Sindical (ENS)

Acción Laboral que incluye una priorización de sectores de protección de derechos laborales.

La firma del tratado comercial con la Unión Europea (UE) generó una serie de expectativas en términos de generación de empleo, tratamiento de violencia sindical, medidas de protección del empleo y de los líderes sindicales en Colombia. Sin embargo, nada de esto ha sucedido.

Precedentes

En el 2011, se firmó el Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos, y el TLC incluyó el Plan de Acción Laboral (PAL). También conocido como el PAL Obama-Santos. En el PAL se priorizaron cinco sectores de actividad económica. Tres de estos hacían parte de la agroindustria (caña de azúcar, palma y flores), y uno que tiene ver con el tema más extractivo (hidrocarburos y minerales), y por último estaba puertos. Estos cinco sectores coinciden en gran medida con la relación de exportación, o los de mayor afectación, que Colombia sostiene con la UE.

Este precedente de 2011 con la firma del TLC con los EEUU, sirvió de precedente para delimitación de la hoja de ruta del Título IX del AC con la UE sobre el Comercio y Desarrollo Sostenible, o hacerle seguimiento en los impactos del AC.

Efectos en la economía de Colombia

Entre los años 2010 y 2019, el efecto del AC con la UE sobre la economía colombiana ha implicado la profundización del extractivismo, reprimarización la economía alrededor del sector minero-energético. Estos cambios no derivaron en mayor generación de empleo. Asimismo, cabe señalar que no es en el sector minero-energético en el que se encuentra empleada la mayoría de población económicamente activa de Colombia.

Inversión vs. Generación de empleo

La inversión extranjera en este período se concentró en petróleo y minería acumulando un 44.3% de la totalidad. Por rama de actividad económica en el PBI colombiano respecto al comportamiento de las exportaciones el petróleo y la extracción minera juntos concentran alrededor 60.2% sectorial aún en la coyuntura internacional del desplome de los precios del petróleo que sucedió entre los años 2014 y 2016. Sin embargo, sigue teniendo una participación mayoritaria en contraste a otros sectores que se ven relegados al segundo o tercer puesto en su participación en el PBI como es el caso de la agricultura y la industria que solo concentra un 15.6%.

Las tasas de ocupación en la explotación de minas y canteras representan menos del 1% de la ocupación de todas las ramas de actividad. Para el 2019, representó el 0.9% del total del empleo nacional. En cambio, el sector agrícola representa el 16.7% del empleo en Colombia. La tasa nacional de desempleo pasó de ser de una a dos cifras en el 2019, y el TLC no ha servido para amortiguar el problema de empleabilidad en Colombia. La agricultura paso de 14.5% de la PEA Ocupada en 2010 a un 16.7% en la actualidad. Se ha dado una diversificación y ampliación de canasta exportadora 607 a 633 de productores entre 2010 a 2020. Es decir, 54 productos nuevos, pero no un aumento del empleo.

En síntesis, a pesar del aumento de la inversión extranjera directa en el sector extractivo, no se ha generado mayor empleo en este. Tampoco se ha dado un crecimiento exponencial en la agricultura como se esperaba sucediera con la firma del AC.

Continuidad de la informalidad, tercerización laboral, y prácticas anti laborales

Del aproximado de 22 millones de personas que trabajaban en Colombia, entre los años 2010 y 2019, casi 5 millones son informales. Es decir, 5 millones de trabajadores y trabajadoras no tienen acceso a

un sistema de seguridad social básica, no pueden acceder al derecho de libertad sindical, o el grado de estabilidad laboral es mínimo.

Un comportamiento aún más alarmante si se desagrega en sectores económicos. En el caso del sector agrícola, por ejemplo, el promedio de trabajadores que no cotizan el régimen de salud (riesgos laborales, pensión) al 91.6% entre el año 2010 y 2019. Esto es 3,300 millones personas aproximadamente.

La tercerización ilegal, es decir, la no vinculación directa de trabajadores con empleadores vía terceros, es un problema que se ha transformado y complejizado. En Colombia, la tercerización se ha dado bajo la transformación de cooperativas de trabajo asociado en sindicatos y la figura de los contratos sindicales. Esto último significa que los sindicatos, que más que organizaciones que defienden a las y los trabajadores y sus derechos son sociedades por acciones simplificadas, puedan contratar a sus afiliados, lo que implicó un crecimiento y formación de este tipo de sindicatos. Este es un fenómeno que dificulta la tarea de hacer una fiscalización laboral, pues implica identificar cuál es realmente un sindicato, y cuál no, en un contexto de crecimiento de sindicatos, y se genera un subregistro de datos de la situación debido a la figura de contratos sindicales. Por ejemplo, en el caso de la palma de aceite, existen 20 subdirectivas solo en el departamento Santander en la zona del Magdalena medio. En ese contexto, el número de trabajadores ocupados tercerizados ha aumentado en un aproximado de 92 mil trabajadores, ya que se ha pasado de tener 1,200 millones ocupados tercerizados en el 2010 a tener 1,305 millones en el 2019.

Desde el gobierno colombiano, no ha habido un tratamiento real a la tercerización con el AC con la UE. Aún con las medidas para tratar el tema de tercerización, éstas no resultan suficientes por los nuevos fenómenos y lo que esto implica para la fiscalización y una adecuada medición de la tercerización laboral.

Las inspecciones de trabajo que hacen seguimiento al cumplimiento

de los derechos laborales fueron instauradas en el marco del AC con EEUU. Esto se dio de manera focalizada en los sectores priorizados en dicho acuerdo comercial como lo son flores, palma, caña, minería y extracción de petróleo. Los actores sindicales resultan claves pues son estos quiénes constantemente están haciendo reclamaciones de cumplimiento y denuncias de vulneraciones de derechos laborales.

En Colombia se han firmado acuerdos de formalización laboral. Esto implica que cuando un inspector de trabajo ve que los procesos de tercerización laboral están presentes y no se ha iniciado ningún proceso de formalización para remediarlos, inician un proceso de investigación mediante el Ministerio de Trabajo. No obstante, esto no ha derivado en que haya disminuido el nivel de informalidad laboral en Colombia.

La violencia antisindical en Colombia ha mostrado un decrecimiento desde el 2013 en adelante. Cabe señalar que este fenómeno se ha asociado con prácticas victimizantes del conflicto armado. Esto ha implicado que se reduzca a la violencia contra la libertad e integridad con los sindicalistas: amenazas, hostigamientos, atentados, lesiones, desplazamientos, allanamiento ilegal de viviendas o sedes sindicales, desaparición forzada, tortura, secuestro. En el contexto actual, se está presentado otro escenario, con otras formas de violencia antisindical. Una nueva forma de violencia sindical se da en a partir de las normas que permiten la reorganización empresarial, que permite la fusión o fisión de las personas jurídicas, no ha significado la incorporación de políticas de seguimiento a las afecciones que esto pueda implicar a los sindicatos. Estos cambios pueden significar que los sindicatos sean disueltos, desconocidos o ver afectados sus convenciones colectivas de trabajo o los logros, vía negociaciones colectivas, de mejoramiento de condiciones de vida y laborales. Otras formas de violencia sindical nueva se asocian con las tácticas empresariales como la liquidación de empresas a través de lo cual se disuelven sindicatos y excluyen a los líderes sindicales de las empresas nuevas al identificarlos y no ser contratados. Esto implica que los sindicatos empiecen de cero, o, simplemente desaparezcan.

Conclusiones

- Se reprimariza la economía minero extractivo sin generar mayores puestos de trabajo. El empleo solo está mostrando un alza ligera en lo que tiene que ver con agricultura. El crecimiento ha tenido matices como la tercerización laboral ilegal.
- Se ha ampliado la canasta exportadora, y la inversión extranjera directa está creciendo sobre todo en los sectores de extracción minero energética, industria y manufactura, y agricultura.
- Hay una reorganización empresarial que plantean nuevas formas de violencia sindical con miras a desaparecer los sindicatos.

UNIÓN EUROPEA: Sobre las recomendaciones para mejorar el funcionamiento de los Grupos Consultivos en la UE Hendrine Rothier, ODHACO

Al inicio de 2021, se inició un proceso entre los Grupos Consultivos Internos - GCI⁷ de Unión Europea (UE) y de los demás países para planear recomendaciones de mejoramiento del funcionamiento de los GCI. Debido a ello se realizaron dos encuentros. Un primer encuentro se dio en enero y febrero de 2021. En este participaron algunos expertos y miembros de los GCI de Europa. Un segundo encuentro se dio en julio, que se llamó All DAG's Meeting (El encuentro de todos los GCI), de los diferentes acuerdos comerciales.

Producto de estas reuniones se elaboró el documento Non-paper: Strengthening and Improving the Functioning of EU Trade Domestic Advisory Groups⁸. Este documento presenta 28 recomendaciones

7 En inglés los Grupos Consultivos Internos - GCI son denominados Domestic Advisory Groups - DAG.

8 Documento disponible en inglés en el siguiente link: eesc.europa.eu/en/documents/non-paper-eu-dags.

para fortalecer los Grupos Consultivos Internos, los mecanismos de monitoreo de la implementación adecuada de los Acuerdos Comerciales (AC) con la Unión Europea. Las situaciones comentadas como el tema del GCI constituido por el gobierno que no tiene la real función de monitorear el AC, la exclusión de las organizaciones de la sociedad civil, los conflictos internos y la falta de posibilidad de llegar a acciones consensuadas entre los diferentes actores que se replica en los diversos países y en la misma UE. En general, existen problemas estructurales que limitan el buen funcionamiento de los Grupos Consultivos Internos.

En el documento se señala que existen fortalezas, y debilidades en el proceso de implementación de los GCI del AC con la UE. Entre los primeros, cabe destacar del GCI de la UE el hecho de que tienen fondos para su funcionamiento, así como apoyo de un secretariado técnico, reuniones regulares, entre otros. Aunque aun así los Grupos Consultivos Internos en la UE no tienen la efectividad según lo que está establecido en el Título IX del AC. Entre los segundos, cabe señalar que existe una falta de transparencia de lo que se discute en concreto en el Comité de Desarrollo Sostenible que se hace cada año. Asimismo, no existe un intercambio entre los espacios de los Grupos Consultivos de los países andinos (Colombia, Perú y Ecuador), y los de la Unión Europea. Por un lado, se reúnen los gobiernos, y, por otro lado, los Grupos Consultivos Internos, sin que se articulen a través de la participación de los representantes de los GCI en la reunión del Comité de Desarrollo Sostenible, por ejemplo. Además, a pesar de que se puede hacer una declaración conjunta, con las dificultades que implica el lograr un consenso entre los múltiples sectores de los GCI, esto tiene un impacto limitado pues se publica de manera posterior a la reunión del Comité de Desarrollo Sostenible. También, es un problema como la información llega de las reuniones llega de manera tardía.

La mayoría de las debilidades se deriva de que en los Acuerdos Comerciales suscritos no está claramente definido lo que debe hacer el GCI, lo que debe ser el GCI, cómo se debe constituirse, quiénes deben participar, de qué forma se construyen. Si hubiera un reglamento

claro para la constitución de los GCI, por ejemplo, se solucionaría el hecho de que en los países no europeos no se quieren tener los GCI, la falta de apoyo y reconocimiento gubernamental. Otro problema que se podría solucionar si hubiera una claridad sobre las tareas son las diferencias internas en los GCI.

Existen algunas posiciones que señalan que la Unión Europea no deberían presentar ninguna observación ni realizar un monitoreo sobre los procesos relacionados al AC en Colombia, Perú y Ecuador, sino limitarse a hablar sobre cómo la UE respeta sus propias reglas. Los límites de esto tampoco se encuentran definidos de manera adecuada.

Otro problema estructural es el carácter vinculante o no de las reglas del Título IX. Aunque se ha afirmado que si son vinculantes, pero que no existen sanciones, el efecto es el mismo. Si con el incumplimiento no hay consecuencias, los GCI no pueden ser efectivos en sus acciones. Además, la falta de consecuencias no motiva al cumplimiento.

Además, más allá del carácter vinculante o no, no existe un mecanismo de presentar las recomendaciones, ni la obligación de presentar un informe anual, o resultado de su trabajo. Tampoco existe una agenda de su trabajo que permita evaluar los logros de los Grupos Consultivos Internos.

Finalmente, no hay mecanismos de resolución de los sectores o partes que conforman los distintos GCI que permitan realizar un trabajo consensuado efectivo.

Dos temas claves para reforzar

Flexibilización normativa: impactos y reactivación económica

Denisse Linares, DAR

En el Perú se dieron los llamados paquetazos ambientales, entre el 2013 y 2015 que fueron incluidos en la queja contra el gobierno peruano en el marco del TLC.

Estos paquetazos ambientales han implicado:

- Reducir la potestad sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Disminuyó las fuentes de financiamiento de la OEFA y otros organismos fiscalizadores y entre el 2013 y 2014 aumentaron las conductas infractoras. No fue una medida disuasiva como se decía.
- Se elimina el carácter participativo y reduce a estatus de referenciales a los procesos de Ordenamiento Territorial (OT) y Zonificación Económico y Ecológico (ZEE)
- Se menoscaban funciones y competencia de gobiernos sub nacionales para decidir sobre sus territorios.
- Atentar contra el medio ambiente y la salud, reduciendo plazos para emisión de opiniones técnicas; sanciona a funcionarios que incumplan plazos nuevos, limita las funciones del Ministerio del Ambiente sobre la creación de zonas reservadas

El riesgo del debilitamiento de normas ambientales es continuo. Por ejemplo, el año pasado se presentó un proyecto de ley para flexibilizar la certificación ambiental en el marco de la reactivación económica para favorecer proyectos de inversión sin criterios ni información científica de los que podrían ser los impactos.

Tampoco se ha podido ratificar Escazú en el Perú que es clave para los defensores ambientales.

Por otro lado, tenemos medidas aprobadas en el marco de la reactivación económica:

Sector	Normativas en el marco de la reactivación económica
Sector ambiental y forestal	<p>1) DL N° 1500: Que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del covid-19.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana virtual. • Medidas de Fiscalización y Supervisión Ambiental en tiempos de covid-19 • Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 008-2020-OEFA/CD. • Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental - RM N° 108-2020-MINAM. <p>1) RM 143- 2020- MINAM. Proyecto de normativa que modifica el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.</p>
Sector Minería	<ul style="list-style-type: none"> • DS N° 020- 2020- EM, Reglamento de Procedimientos Mineros • DS N° 019-2020-EM, modificación del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera • R.M N° 233-2020-MINEM/DM Proyecto de medida especial relacionada a los instrumentos de gestión ambiental del sector minero
Sector Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> • DS. N° 005-2021-EM. Aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. • Lineamiento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos duran-

te la vigencia del Estado de Emergencia en consecuencia del brote del COVID -19.

- RM N° 430-2020-MINEM/DM. Dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Asimismo, hay una serie de leyes a nivel de infraestructura que promueven carreteras sin priorización y criterios ambientales

Retos

- El debilitamiento ambiental es un riesgo constante en el Perú
- Es necesario que, en el marco del acuerdo, se evalúe de manera integral los impactos de los paquetazos ambientales.
- En el balance de la reactivación hay riesgos de retroceder en lo avanzado en materia de derechos y protección del medio ambiente.

Hacia la definición de una estrategia de incidencia del Acuerdo Comercial con la Unión Europea: De las ETO a la debida diligencia empresarial

Javier Mujica, Perú EQUIDAD

Este Acuerdo Comercial con la UE tiene una noción que no está presente en otros acuerdos comerciales, que sin embargo tienen también normas para proteger los derechos laborales y ambientales. Es esta conexión que se hace entre el comercio y desarrollo sostenible, ligándolo a los derechos humanos (está en el Artículo 1):

“El respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de los Dere-

chos Humanos, así como de los principios que sustentan el Estado de Derecho, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes. El respeto de dichos principios constituye un elemento esencial del presente Acuerdo”.

La palabra esencial es clave, tiene que tener un significado y es clave junto con los siguientes artículos:

Artículo 8.1: Cada Parte es responsable de la observancia de todas las disposiciones de este Acuerdo y tomará cualquier medida necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del mismo, incluida su observancia por gobiernos y autoridades centrales, regionales o locales, así como instituciones no gubernamentales en el ejercicio de facultades en ellas delegadas por dichos gobiernos y autoridades.

Artículo 268: Reconociendo el derecho soberano de cada Parte a establecer sus políticas y prioridades nacionales sobre el desarrollo sostenible y sus propios niveles de protección ambiental y laboral, de conformidad con las normas y acuerdos reconocidos internacionalmente que se mencionan en los artículos 269 y 270, y a adoptar o modificar en consecuencia sus leyes, regulaciones y políticas pertinentes, cada Parte procurará asegurar que sus leyes y políticas pertinentes contemplen e incentiven altos niveles de protección ambiental y laboral.

Artículo 271.1: Las Partes reafirman que el comercio debería promover el desarrollo sostenible. Las Partes reconocen asimismo el papel beneficioso que las normas fundamentales de trabajo y el trabajo decente pueden tener en la eficiencia económica, innovación y productividad, así como el valor de una mayor coherencia entre las políticas comerciales, por un lado, y las políticas laborales por otro lado.

Ese es el marco y a la luz de los casos presentados en Perú, Ecuador y Colombia podemos decir que los mecanismos previstos para garan-

tizar el cumplimiento de esas obligaciones sustanciales del Acuerdo Comercial han sido insuficientes, no han servido. Esta es una preocupación de los últimos ocho años de la sociedad civil. Y hemos llamado la atención de otra obligación que también está en el acuerdo:

Artículo 277: Ninguna Parte incentivará el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental y laboral. En consecuencia, ninguna Parte dejará de aplicar, ni dejará sin efecto de algún modo su legislación ambiental y laboral de forma tal que reduzca la protección otorgada en dichas leyes, para incentivar el comercio o la inversión.

Y esta es la razón por la cual se presentó la queja en octubre 2017. La comisión europea comprobó lo verosímil de la queja. Nos dio la razón y pidió al gobierno peruano un plan de acción, pero el gobierno no hizo nada de lo solicitado. Lo que demuestra que los mecanismos previstos en el acuerdo son insuficientes, fallan a la hora de garantizar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, por lo que debemos insistir en:

- Incorporar ajustes en el AC, especialmente en el mecanismo de resolución de disputas, que garantice el cumplimiento de las obligaciones sustanciales. Se deben elaborar propuestas concretas indicando que ajustes, para todos los acuerdos
- Se han producido cambios políticos que pueden ser un escenario propicio: nuevo gobierno en Perú y Bolivia con otro enfoque y ofrecen un espacio para impulsar estos cambios, para ello hay que alcanzar propuestas
- La incidencia se debe hacer con los aliados de UE
- Para revertir las situaciones expresadas en las quejas hay que impulsar una revisión sustantiva de la legislación y prácticas institucionales que permitan la superación de estos impases
- Caso peruano: hay que tomar en cuenta la aspiración OCDE y la reciente jurisprudencia de la CIDH en relación con el deber de progresividad y la correlativa prohibición de regresividad de los DES-

CA, ofrecen oportunidades adicionales para impulsar los cambios que se requieren.

- ◆ Impulsar la adopción de legislación interna que obligue a todas las actividades empresariales vinculadas al comercio con la UE a respetar las obligaciones de diligencia debida y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- ◆ Supervisar los efectos de dichas actividades empresariales en los derechos humanos, incluidas las actividades de las filiales y entidades bajo su control directo o indirecto o vinculadas directamente con las operaciones, productos o servicios relacionados con las empresas involucradas;
- ◆ Identificar y evaluar las violaciones de los derechos humanos reales o potenciales que puedan derivarse de dichas actividades;
- ◆ Celebrar consultas significativas con los grupos cuyos derechos humanos puedan verse potencialmente afectados por las actividades empresariales, prestando especial atención a quienes enfrentan un riesgo mayor de violaciones de los derechos humanos en el contexto de estas actividades (trabajadores, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas o los trabajadores migrantes).
- ◆ Adoptar las medidas oportunas que hagan falta para prevenir que se materialicen abusos contra los derechos humanos, así como mitigarlos cuando no haya sido posible evitarlos;
- ◆ Garantizar a las víctimas remedios oportunos y efectivos ante tales violaciones;
- ◆ Adoptar medidas efectivas para evitar su repetición; así como
- ◆ Garantizar la integridad y libertad de actuación de las y los defensores de derechos humanos.
- Urge el reconocimiento efectivo de las obligaciones extraterritoriales de los Estados (ETO) de la UE para prevenir que empresas domiciliadas en sus territorios ocasionen daños a los derechos humanos en los demás países en los que actúan mediante la adopción de una directiva vinculante que obligue a estas empresas a actuar de manera diligente, sancionando de manera efectiva las

malas prácticas y garantizando el acceso de las víctimas a protección.

Comentarios

Sara Yañez, Ecuador

- Es necesario pasar a la acción
- Hay que denunciar la elección del DAG Ecuador

Gerardo Olórtegui, Federación Nacional de Trabajadores Textiles del Perú

- El comercio se está viendo como rentabilidad
- La pandemia ha empeorado la situación de los trabajadores y es algo que debe tomarse en cuenta
- Se tiene que generar un gran movimiento de acción para ser escuchados

Rolando Torres, CATP

- A pesar de los esfuerzos que hacemos la impunidad sigue primando
- Es clave mirar la aspiración del Perú a la OCDE
- Clave la articulación internacional y el acceso a la información

Freya Rondelez, 11.11.11 Vech Mee Tegen Onrecht

- Es importante participar en las evaluaciones y encuestas que hay sobre el AC con Unión Europea: Por ejemplo el Plan de Acción con 15 puntos
- Cuestionar la metodología del consenso impuesto en los GCI debido a la falta de viabilidad en el contexto de los países andinos.
- Repensar el funcionamiento a partir del proceso de los GCI europeos para ver que resulta de utilidad para los países andinos.

Día

Construyendo juntos y juntas una agenda para la incidencia

Definir una estrategia que enfatice la necesidad de incorporar ajustes en el AC UE-países andinos. Son dos los identificados

- a. Mecanismos de resolución de disputas**, de modo que conduzcan a cambios sustanciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones sustanciales correspondientes.
- ¿Cómo? Mediante la adopción de medidas efectivas para superar una situación de incumplimiento sistemático que incluyan, por ejemplo, (1) la participación protagónica de las víctimas y (2) la posibilidad de denunciar o suspender parcial o totalmente el Acuerdo.

b. Grupo Consultivo Interno, para que tenga un marco institucionalizado más sólido.

- ¿Un solo mecanismo? Establecer reglas de juego claras

Preguntas clave:

- ¿Qué clase de modificaciones deben ser introducidas? ¿Solo para este acuerdo? ¿Para todos?
- ¿Desde dónde y con quién impulsar estas propuestas?

Establecer acciones de incidencia en torno a los Grupos Consultivos Internos (GCI)

a. Balance del funcionamiento de los GCI, a propósito de las evaluaciones que ha habido sobre los GCI como las realizadas por la FES y la CE; establecer nuestro propio balance desde quienes hemos venido participando para establecer nuestras preocupaciones y propuestas para su fortalecimiento:

- Identificar los problemas estructurales que limitan el buen funcionamiento de los GCI. Los GCI no son espacios realmente efectivos; ni siquiera en Europa, que goza de algunos aspectos positivos como una secretaría y financiamiento.
- Reglas claras para la conformación, información, recursos y garantía de un diálogo al interior de los GCI, entre ellos y con relación a los gobiernos.
- Casos Perú y Ecuador.

b. Pronunciamento en torno a las reuniones anuales en el marco del subcomité de comercio y desarrollo sostenible, para visibilizar la ausencia de diálogo real:

- Falta de transparencia de lo que se discute en las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible; no hay un real intercambio entre GCI y los Subcomités (ojo que hay otros GCI que sí tienen esto institucionalizado).
- No hay una participación real del Foro Abierto de Sociedad Civil, ni seguimiento de las preocupaciones expresadas.

- c. Adoptar acciones en la línea de:** (a) integrar en su agenda programática las demandas, (b) canalizarlas en los foros políticos y legislativos de sus respectivos espacios nacionales, (c) documentar y difundir las situaciones de incumplimiento que justifican su materialización (en particular visibilizando los impactos en los derechos humanos de las empresas vinculadas al comercio entre las partes), (d) intercambiar experiencias en este terreno, y (d) brindarse apoyo y asistencia técnica mutua, cuando haga falta, para su concreción en el más corto plazo.

Preguntas clave:

- ¿Cuáles serían las acciones concretas para la incidencia?

Mapeo de oportunidades en el contexto político nacional y regional

- a. Nuevos gobiernos en Perú y Bolivia (que aspira a integrarse al acuerdo)
- b. Pretensión de acceso de Perú a la OCDE
- c. Nueva jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación con el deber de progresividad y la correlativa prohibición de regresividad de los DESCAs, ofrecen oportunidades adicionales para impulsar los cambios que se requieren.
 - Impulsar una revisión sustantiva de las situaciones denunciadas y no modificadas, en orden a revertir los retrocesos ocurridos en lo que hace a la legislación laboral y ambiental.
 - Medidas complementarias que aseguren la sostenibilidad de esos cambios en el futuro.
- d. Crisis de la COVID-19 y la reactivación económica
- e. Parlamento europeo, congresos nacionales
- f. Encuestas, evaluaciones, etc.

Impulsar la adopción de legislación interna que obligue a todas las actividades empresariales vinculadas al comercio con la UE, a respetar las obligaciones

de diligencia debida y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Promover la adopción de una legislación que tome en cuenta los efectos sobre los derechos humanos derivados del tamaño, la naturaleza, el contexto y el riesgo asociados con determinadas actividades empresariales, la cual debe considerar:

- Introducir mecanismos para supervisar los efectos de dichas actividades empresariales en los derechos humanos, incluidas las actividades de las filiales y entidades bajo su control directo o indirecto o vinculadas directamente con las operaciones, productos o servicios relacionados con las empresas involucradas; e identificar y evaluar las violaciones de los derechos humanos reales o potenciales que puedan derivarse de dichas actividades;
- Celebrar consultas significativas con los grupos y poblaciones cuyos derechos humanos puedan verse potencialmente afectados por las actividades empresariales,
- Adoptar las medidas oportunas que hagan falta para prevenir que se materialicen abusos contra los derechos humanos, así como mitigarlos cuando no haya sido posible evitarlos; y adoptar medidas efectivas para evitar su repetición;
- garantizar la integridad y libertad de actuación de las y los defensores de derechos humanos.

Preguntas clave:

- ¿Las organizaciones que componen el GCI están involucradas en estos procesos?, ¿cómo incorporarlos?

Urge el reconocimiento efectivo de las obligaciones extraterritoriales de los Estados (ETO) de la UE.

- ¿Para qué? Para prevenir que empresas domiciliadas en sus territorios ocasionen daños a los derechos humanos en los demás países en los que actúan.
- ¿Cómo? Adoptando una directiva vinculante que obligue a estas

empresas a actuar de manera diligente, sancionando de manera efectiva las malas prácticas y garantizando el acceso de las víctimas a protección, información y evidencias relevantes, como a sus tribunales para obtener justicia y reparación frente a tales violaciones.

Evidencias para la acción, que permitan una intervención e incidencia con datos reales y actualizados

Preguntas clave:

- ¿Se cuenta con evidencias suficientes?, ¿cómo incidir con estas evidencias? ¿Innovar?

Comentarios

Enrique Daza Gamba, CEDETRABAJO

- Hay que leer el AC con la UE en el marco de los distintos tratados comerciales y el deterioro de las condiciones laborales en Colombia.
- El Grupo Consultivo Interno en Colombia no existe en la actualidad. La sociedad civil está tratando de reconstruir el GCI. En este proceso destacan el rol del movimiento sindical y de algunas organizaciones no gubernamentales ambientalistas. Queda como tarea principal la generación del GCI con independencia al gobierno y que sea reconocido como interlocutor válido.
- Se ha iniciado un proceso de reformulación de los acuerdos comerciales desde la Unión Europea que implican cambios institucionales y brindan una oportunidad para alcanzar propuestas no únicamente del Título IX que tienen influencia en aspectos comerciales y económicos, pero también laboral y ambiental.
- Elaborar un pronunciamiento impulsado por los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, y, en la medida de lo posible, vincular un sector de los empresarios de ser posible.

**Rosa Elena Flérez González,
Confederación de Trabajadores de Colombia**

- El contexto de la pandemia de la COVID-19 ha sido aprovechada por el empresariado para desmontar negociaciones colectivas. Esto mediante el chantaje a los trabajadores condicionando el trabajo a la reducción salarial.
- El gobierno actual de Colombia ha ignorado por completo los reclamos de las y los trabajadores.
- Es necesario pronunciarse con claridad sobre cómo se están vulnerando los derechos humanos y sindicales poniendo en riesgo la vida de las y los trabajadores.

Maurice van Beers, CNV

- Coincidimos con lo del desgaste del DAG y hay que tomar iniciativas cuanto antes: Desde ya hay que preparar el comunicado conjunto, preciso y acordado entre todos y no llegar a última hora sin acuerdos
- Conscientes de las debilidades de los DAG, hay que tomar en cuenta las recomendaciones que ya se han considerado en los 15 puntos de acción como sobre los mecanismos de queja o Sobre la participación para recomendaciones en todos los títulos; pues ya han sido aprobados por los diferentes DAG y puede ayudar a la incidencia

Pablo Iturralde, CDES

- Es necesario consensuar una metodología de diagnóstico que respondan a una estrategia coordinada de intervención y desarrolle criterios generales y análisis de caso asociados a lo que se puede hacer en el marco de las herramientas que se dan en el marco de Título IX.

**Javier Mujica Petit,
Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos, Perú EQUIDAD**
en respuesta a la agenda propuesta:

- **Mecanismo de resolución de disputas**
 - ♦ Emplear el mecanismo general, en lugar de uno ad hoc, presentes en otros tratados comerciales.
 - ♦ Buscar que las resoluciones de conflicto tengan como sanciones el suspender o revocar los beneficios de los infractores de las obligaciones
- **GCI**
 - ♦ Plantear la revisión de ambos niveles de participación en base a principios de participación amplia, plural, independiente y sustantiva. El principio participación sustantiva implica que sea obligatorio se dé respuesta a las quejas y reclamos presentados.
 - ♦ Trabajar de manera sistemática de foros paralelos para posicionar la agenda de incidencia de la sociedad civil.
- **Agenda de incidencia**
 - ♦ Concurrir en acción concertada de los GCI de países andinos para dar soporte político (participar en la campaña) al proceso de aprobación del Tratado vinculante de empresas y DDHH que se va a discutir en el Consejo de DDHH de la Organización de las Naciones Unidas - ONU para garantizar que se cumpla previsiones de protección laboral y ambiental.
 - ♦ Difundir el estado de la cuestión de los avances en los foros regionales e internacionales para lograr un entendimiento común mediante capacitaciones. En particular, en la Unión Europea y las normas nacionales de los países miembros de la UE.
 - ♦ Crear un grupo de trabajo para la elaboración de un modelo de legislación sobre debida diligencia en empresas y DDHH acorde al contexto de los países andinos.
 - ♦ Impulsar audiencias a nivel de gobiernos y organismos regionales para promover los modelos de legislación, y exponer casos que demuestren la necesidad de la implementación de este tipo de leyes. P.e. el Sistema Interamericano de Protección de los DDHH.
- **Directiva Europea de debida diligencia empresarial**
 - ♦ Dar impulso político a la discusión desde la perspectiva de DDHH.

- **Evidencia para la acción**
 - ♦ Reforzar vínculo de Grupos Consultivos Internos con la academia nacional e internacional. P.e. Universidad de Gante brindó insumos basados en evidencia para la queja presentada en el año 2015 en la UE.
 - ♦ Reforzar vínculos con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL
 - ♦ Trabajar estudios de casos.
 - ♦ Construir observatorio para el procesamiento y sistematización los datos identificables.

A manera de conclusión: Acciones para la incidencia

Corto Plazo

- **Acciones de cara a la reunión de Subcomité**
 - ♦ Comunicado Conjunto (pensar en considerar lo de Ecuador)
 - ♦ Ecuador y el GCI nuevo
 - ♦ Propuestas de ajustes en el acuerdo: mecanismo de resolución de disputas e institucionalidad del GCI
- Escenarios de oportunidades
 - ♦ Apoyar la aprobación del tratado vinculante (participar en la campaña)
 - ♦ Parlamento europeo, nuestros parlamentos, encuestas, entre otros

Corto / Mediano plazo

- Repensar / Fortalecimiento de los GCI: cuestionar su constitución y mirar la constitución de los GCI europeos
- Alianzas para las evidencias para la acción y el trabajo de estudios de casos

Tareas

- Propuestas de comunicado: RedGE y Perú EQUIDAD
 - ♦ ¿Quiénes, grupos trabajadores y otros? ¿Sectores empresariales aliados?
 - ♦ ¿Todos? ¿Sólo países andinos?
- Documentos sobre los DAG: Freya de 11.11.11 y Maurice Beers de CNV
- Próxima reunión conjunta: semana del 8 de noviembre

Anexo

Proceso de elaboración de propuesta de ley

Durante el 2021 Perú EQUIDAD se enfocó en la elaboración de una propuesta de ley para la promoción de la debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos en nuestro país. Este proceso tuvo varias etapas. Se inició con la sistematización de las experiencias normativas e institucionales en el ámbito internacional y nacional (a nivel global, regional y local), vinculadas con la aprobación e implementación de políticas y normativas sobre debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos. En segundo lugar, durante el primer semestre del año se llevaron a cabo reuniones de trabajo con representantes de instituciones públicas (Defensoría del Pueblo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); organismos internacionales (Embajada de la Unión Europea en Perú, Organización Internacional del Trabajo (OIT); con la Relatora Especial de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos); y especialistas de sociedad civil y de la academia, con quienes se compartió el objeto de esta iniciativa y se recibieron aportes y sugerencias sobre cómo abordar conceptual y políticamente este proceso.

La tercera etapa consistió en la sistematización de la información recogida y elaboración de la propuesta de ley. Una primera versión de la misma ha sido: (1) presentada y remitida al entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Dr. Aníbal Torres, luego de que Perú EQUIDAD lo entrevistara personalmente y acordará constituir un grupo de trabajo interno que revise y alcance comentarios a la propuesta alcanzada; (2) su discusión con organizaciones de la sociedad civil, sindicales y representativas de los pueblos originarios, en reunión de trabajo presencial realizada el 16 de diciembre del 2021;

asimismo, (3) remitida a la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y al European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR), para su revisión y comentarios. De igual forma, se ha coordinado con un grupo de seis especialistas internacionales para que redacten un ensayo relacionado con el desarrollo de normativas y políticas de debida diligencia en sus respectivos países. Con estos insumos, se concluyó la formulación de la propuesta final del proyecto de ley, que recoge los aportes recibidos y expresa los consensos entre los distintos actores involucrados en su elaboración.

Con el apoyo de:

